

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolucion Directoral

Cerro de Pasco, 25 de Julio de 2023.

VISTO:

Reg. Exp. N° 01070467, de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por la administrada Juana Mercedes BLAS VENTOCILLA; Informe N° 039-2022-S.AR-HDAC/PASCO, de fecha 08 de abril de 2022, suscrito por el área de remuneraciones; Informe N° 054-2022-A.PENS-HDAC-JOL/PASCO, de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por el responsable de Pensiones; Informe Legal N° 51-2022-GRPA-DRSPA-HDAC-OAL-MAF, de fecha 08 de agosto de 2022, suscrito por la oficina de asesoría legal; Resolución Administrativa N° 124-2022-GRP-JUA-HDAC/P, de fecha 04 de noviembre de 2022, suscrito por la Unidad de Administración; Resolución Directoral N° 305-2022-GRP-DG-HDAC/P, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión; Resolución Directoral N° 317-2023-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG, de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por la Dirección Regional de Salud Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 24° y 25° de la Constitución Política del Estado, señalan que: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...); asimismo que, "(...) todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados"; añadiendo que, "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el pago por especialización constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, en principio, es preciso señalar que en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Política Integral del Decreto Legislativo N° 1153, es lo que refiere en su artículo 4, numeral 4.1) de dicho Decreto, donde refiere: 4.1) Legalidad y Especialidad Normativa. - La Política Integral se rige únicamente por lo establecido en la Constitución Política del Perú, en el presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y supletoriamente por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en lo que corresponda;

Que, la nueva política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado es de exclusiva aplicación para los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que ocupan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública en las entidades sujetas al ámbito de aplicación del



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolucion Directoral

Cerro de Pasco, 25 de Julio de 2023.

Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, de conformidad señalado por la OPINIÓN N° 0025-2023-DGGFRH/DGPA, del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 015-2018-SA-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; señala el artículo 1, tiene por objeto establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la salud al servicio del estado, en adelante decreto Legislativo;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1153-DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO; tiene por objeto regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, señala respecto a las compensaciones y entregas económicas lo siguiente: artículo 6.- Compensación y Entrega Económica; La compensación es el conjunto de ingresos que la entidad destina al personal de la salud a que se refiere la presente norma, para retribuir, de modo general, la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa. Está conformada por la compensación económica y no económica. La Entrega Económica es el conjunto de ingresos dinerarios destinados a cubrir aspectos específicos; se asigna al puesto o a la persona debido a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño o situaciones especiales del personal de la salud, en el desarrollo de la relación contractual del Estado con el personal de la salud. Se paga conjuntamente con la compensación económica en cuanto corresponda. La nomenclatura de los puestos no conlleva a la presunción de igual trabajo y por ende no implica similar compensación, ni sirve de base para evaluar la consistencia interna ni entre entidades del sector público;

Que, lo indicado en el artículo 8, literal c) del Decreto Legislativo antes señalado reconoce respecto a la bonificación al personal de salud por especialidad, manifestando que: Se asigna al puesto especializado o de dedicación exclusiva vinculado al servicio de salud pública,



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolucion Directoral

Cerro de Pasco, 25 de Julio de 2023.

ocupado por un profesional de la salud en el Instituto Nacional de Salud INS, en la Dirección General de Medicamento, Insumos y Drogas DIGEMID o en la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, que realiza actividades administrativas, de investigación o producción, y que no realiza atención individual de salud. Se diferencia de acuerdo al puesto asignado. Para la asignación al puesto de especializado o de dedicación exclusiva se debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado.

En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino;

Que, asimismo, el literal d) del mismo artículo refiere: d.1) La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en los establecimientos estratégicos de salud del I nivel categoría I-4 hasta el II nivel, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, definidos como estratégicos por el Ministerio de Salud, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado. d.2) La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, y en los Organismos Públicos que realicen labor especializada, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente;

Que, el literal b) del Decreto Supremo N° 359-2016-EF, aprueba el monto de la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, para el personal de la salud: Médico Cirujano el monto es de S/.900.00 (Novecientos Soles) y para las Enfermeras el monto es de S/. 450.00 Soles (Cuatrocientos Cincuenta Soles);

Que, con Reg. Exp. N° 01070467, de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por la administrada Juana Mercedes BLAS VENTOCILLA, solicita el reconocimiento el reintegro de bonificación de especialidad del periodo agosto 2014 a diciembre 2018, Lic. en enfermería CEP. N° 36648y con especialidad de enfermera en Neonatología, el cual venía laborando desde de manera continua desde el año 2014 a la fecha;

Que, con Informe N° 054-2022-A.PENS-HDAC-JOL/PASCO, de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por el responsable de Pensiones, concluye que la licenciada Juana Mercedes BLAS VENTOCILLA, como personal nombrada, contando con segunda especialidad en neonatología, es un derecho que se le reconozca el pago de reintegro de S/ 11,400.00 (once mil cuatrocientos con 00/100 soles), por el periodo no pagado, en cuanto se refiere de la entrega económica por especialidad, debiendo proyectarse acto resolutive, según el cuadro detallado:



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolucion Directoral

Cerro de Pasco, 25 de Julio de 2023.

PEA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO NIVEL	DECRETO SUPREMO N°223-2013-EF	DECRETO SUPREMO N°359-2016-EF	TOTAL DEUDA S/
01	BLAS VENTOCILLA, JUANA MERCEDES	ENFERMERA EN NEONATOLOGIA NIVEL 10	AGO-DIC-2014 200X6MES=1200.00 ENE-DIC.2015=2400.00 ENE-DIC.2016=2400.00	450.00 X MES ENE-DIC.2018=5400.00	11,400.00
01	TOTAL		S/ 6,000.00	5,400.00	11,400.00

Que, con Resolución Administrativa N° 124-2022-GRP-JUA-HDAC/P, de fecha 04 de noviembre de 2022, suscrito por la Unidad de Administración, se declara INFUNDADA la solicitud presentada por la recurrente antes mencionada, respecto al reintegro de bonificación especializada del periodo agosto 2014 a diciembre 2018;

Que, con Resolución Directoral N° 305-2022-GRP-DG-HDAC/P, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión, se declara INFUNDADO el recurso administrativo de apelación presentada por Juana Mercedes BLAS VENTOCILLA, impugnado con fecha 17 de noviembre de 2022;

Que, con Resolución Directoral N° 317-2023-GRP-GGR-GRDS/DRS-DG, de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por la Dirección Regional de Salud Pasco, resuelve en su artículo primero DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Administrativa N° 124-2022-GRP-JUA-HDAC/P, y la Resolución Directoral N° 305-2022-GRP-DG-HDAC/P, por falta de motivación y por la existencia de vicio, conforme lo expone en sus fundamentos, y RETROTRAJE hasta donde se haya cometido el vicio, ordenando emitir un nuevo acto administrativo, respetando el debido procedimiento, principio a la debida motivación;

Que, mediante Carta N° 0491-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por la Dirección General del HDAC, en referencia al Informe N° 307-2023-JUA-HDAC/PASCO, de fecha 11 de febrero de 2023; solicita la proyectar acto resolutorio de reintegro de bonificación por especialización de agosto 2014 a diciembre 2018 a favor de la administrada Juana Mercedes BLAS VENTOCILLA

Que, de conformidad al principio de debida motivación, los fundamentos expuestos en la presente, demás normas conexas y en mérito a las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago del reintegro de bonificación especializada, Valorización Priorizada por Atención Especializada a los profesionales de la salud, del periodo agosto 2014 a diciembre 2018, a la administrada Juana Mercedes BLAS VENTOCILLA, siendo la suma de S/ 11,400.00 (once mil cuatrocientos con 00/100 soles), de conformidad al Informe N° 054-2022-A.PENS-HDAC-JOL/PASCO, conforme se detalla a continuación:



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolucion Directoral

Cerro de Pasco, 25 de Julio de 2023.

PEA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO NIVEL	DECRETO SUPREMO N°223-2013-EF	DECRETO SUPREMO N°359-2016-EF	TOTAL DEUDA S/
01	BLAS VENTOCILLA, JUANA MERCEDES	ENFERMERA EN NEONATOLOGIA NIVEL 10	AGO-DIC-2014 200X6MES=1200.00 ENE-DIC.2015=2400.00 ENE-DIC.2016=2400.00	450.00 X MES ENE-DIC.2018=5400.00	11,400.00
01	TOTAL		S/ 6,000.00	5,400.00	11,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria de Dirección la NOTIFICACIÓN del presente acto administrativo a la parte interesada y a los órganos estructurados correspondientes, para su irrestricto cumplimiento, **bajo responsabilidad.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA PASCO
Dr. Cristhian F. Rodríguez RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 58114 - RNE 41181

*Recibi
01 Exp Original
+ 05 RD Original
31/07/2023*



*WZ
31-07-23*



*Raquel Inge Blas Ventocilla
D.N.I : 40500151*

[Handwritten signature]